

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 731

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0090100
MEDIO DE CONCILIACIÓN
CONTROL
CONVOCANTE: ADRIANO RIVAS SOTO
CONVOCADO: CREMIL
ASUNTO: RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante auto del pasado 8 de agosto de 2014, se improbo la conciliación de la referencia, providencia que se notificó por estados el día 12 de agosto del 2014.

Contra esta providencia, se allega recurso de reposición por parte de la delegada contenciosa del convocante, el cual fue enviado electrónicamente el 15 de agosto de 2014, a las 5:30 p.m., y físicamente el 21 de agosto de 2014, como se da cuenta a folios 106.

Lo primero que tiene que señalar el Despacho es que el CPACA ordena que para el ejercicio del recurso de reposición, se debe acudir a las normas del CPC. Sin embargo, por la providencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado ENRIQUE GIL BOTERO, señaló que para Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se encontraba vigente el Código General del Proceso. En ese orden de ideas, al remitirnos al CGP, el artículo 318 dispone que cuando el auto se profiere por fuera de audiencia, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la audiencia.

Como se puede apreciar, el auto se notificó por estados el 12 de agosto de 2014, por lo que el término para presentar el recurso de reposición, feneció el 15 de agosto de 2014, a las 5:00 p.m., hora en la cual los Despachos de los Juzgados Administrativos de Medellín, finalizan labores, por lo que fue extemporánea su interposición.

En vista de lo anterior, se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandante, el pasado 15 de agosto de 2014,

(electrónicamente a las 5:30 pm) y recibido en físico el 21 de agosto de 2014 contra la providencia del 8 de agosto de 2014, dictada dentro del negocio de la referencia, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 2 de septiembre del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ